

Tipo de Proceso	Ordinario
Radicado	05001 31 03 012 2009 00140 00
Demandante	Juan Esteban Builes Sánchez y otros
Demandado	Pablo Bustamante Builes y otros
Auto Sustanciación Nro.	1052
Asunto	Fija caución para levantamiento parcial de medidas cautelares

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 28 de septiembre se recibió nueva petición elevada por el apoderado judicial del señor PABLO BUSTAMANTE BUILES, visible en el archivo 59 del cuaderno N° 1, relativa a la solicitud de fijación de caución con miras al levantamiento parcial de las medidas cautelares practicadas, únicamente respecto de los inmuebles identificadas con folio de matrícula inmobiliaria Nros. 148-22443, 148-33265 y 148-34562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sahagún.

Así las cosas, al amparado de lo dispuesto en el inciso 3° del literal b) del artículo 597 del CGP; y en vista de que la petición de fijar caución es procedente al tenor de lo normado en la mentada disposición, siempre que ella garantice lo pretendido y el pago de las costas, **se fija en la suma de novecientos millones de pesos (\$ 900.000.000.00.)**

Finalmente, se agrega al plenario, cuaderno 1, PDF 60, la decisión comunicada por el Tribunal Superior de Medellín, quien en sede de apelación de sentencia se abstuvo de resolver sobre el embargo de derechos litigiosos decretado por el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Oralidad de esta ciudad, pues sobre el particular ya se había pronunciado esta Judicatura en auto de fecha 22 de septiembre de 2023, visible en el PDF 56 del mismo cuaderno, en la medida en que se estimó la competencia para resolver al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 16/11/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 095 fijados a las 8:00
a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb394198c0e8d7dee3edf57f82c4590e208a3c7fca81aae189045bd701d8be36**

Documento generado en 15/11/2023 01:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>